



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2015-MPMC-J/AIc.

Juanjui, 05 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO:

La solicitud del señor FRANCISCO HIDALGO VALLES, Administrador del Instituto Nacional Penitenciario, que solicita Condonación de Deuda de Impuesto Predial de Autoavalúo del mencionado establecimiento penitenciario.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud presentada de fecha 18 de Febrero del 2015, el señor FRANCISCO HIDALGO VALLES, solicita condonación de deuda del Impuesto Predial de Autoavalúo del Instituto Nacional Penitenciario.

Que, mediante Opinión Legal N° 38-2015-MPMC-SM/OAL, de fecha 24 de Febrero del 2015, el Asesor Legal opina que se declare Procedente, por cuanto este es un centro de establecimiento penitenciario donde brinda servicio a la sociedad y por ende tiene una función social para la rehabilitación de personas que han sido involucrado en actividades delincuenciales.

Que, el Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas, modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos durante el tiempo de vigencia del contrato.

Que, los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.

Que, las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.

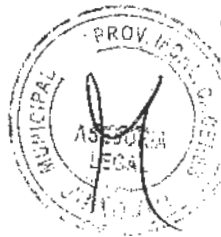
Que, las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

Que, las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.

Que, el Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.

Que, las Comunidades Campesinas y Nativas de la Sierra y Selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.

Que, los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones políticas como: Partidos, Movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente. (Es pertinente señalar que el 23.01-2001 salió publicada la Ley N° 27647, que adiciona el numeral 6) al inciso c) del artículo 17 de la Ley de Tributación Municipal, lo cual es contradictorio al haberse publicado el 20.12.2001 la Ley N° 27616 que reguló todo el aspecto de las inafectaciones del Impuesto Predial).





CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2015-MPMC-J/Ale.

Que, los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

Que, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Y de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Condonación de Deuda por concepto de Impuesto Predial, interpuesta por el señor FRANCISCO HIDALGO VALLES, Administrador del Establecimiento Penitenciario Penal Juanjui por cuanto ha cumplido con los requisitos de ley un centro de establecimiento penitenciario Penal de Juanjui, donde brinda servicios a la sociedad y por ende tiene una función social para la rehabilitación de personas que se han involucrado en actividades delincuenciales.

**Artículo 2º.- Hágase** de conocimiento al Gerente Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y al interesado el contenido de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y Cúmplase.**



Municipalidad Provincial  
Mariscal Cáceres - Juanjui  
Región San Martín - Perú  
*Jose Lopez Silva*  
D.N.I. 01048262  
ALCALDE